

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-9493** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3035/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

### CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 13987/1993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como leves por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento solicitando la correspondiente carta de pago, dirigiéndose al Servicio de Policías.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de septiembre de 2017.  
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
PD. M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 210

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI		Apellidos y Nombre/Razón Social			Último Domicilio Conocido		
3035/16	09/12/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos del inmueble.	278 Y 279	LEVE	ART. 9	200,00 €	D
13140120J	Juan Carlos Pérez Lavín		PB PUENTE ARCE 10B 2A 39478	PIELAGOS CANTABRIA			
3181/17	03/02/2017	Se prohíbe la emisión de cualquier ruido que por la intensidad y horario excedan de los límites de los lugares en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.	307 Y 326	LEVE	ART. 9	150,00 €	D
13905379Q	José Antonio Romero Carral		MANUEL HIDALGO HUERTAS L 1 28180	TORRELAGUNA MADRID			
3064/16	21/10/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos causando graves molestias por pegar voces en la vía pública.	265 Y 276	LEVE	ART.9	300,00 €	A
72177323B	David Tagle Rodríguez		SAINZ Y TREVILLA 20A BJ A 39611	GUARNIZO CANTABRIA			
3194/17	29/12/2016	Perturbar la convivencia ciudadana incidiendo directamente en el descanso de los vecinos causando graves molestias. Música, gritos y carreras de niños.	265 Y 312	LEVE	ART.9	150,00 €	A
72280292D	Ángel Javier Taco Hidalgo		CASTILLA 33 3 I 39002	SANTANDER CANTABRIA			
3098/16	18/11/2016	Poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales desde un vehículo sin evitar que las emisiones trasciendan al exterior.	278 Y 279	LEVE	ART.11	200,00 €	D
13745666S	Juan Carlos Megía López		LOS ACEBOS 9 1D 39011	SANTANDER CANTABRIA			
3221/17	01/02/2017	Bañarse en fuentes públicas.	186 Y 236	LEVE	ART.8	300,00 €	D
Y504585Z	Gkatsos Konstantinos		AUGUSTO G LINARES 21 3D 39006	SANTANDER CANTABRIA			
3165/17	01/11/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Fiesta con música y voces en tono elevado.	265 Y 279	LEVE	ART.9	300,00 €	D
Y4418404N	José Tito Siguenza Ruiz		PASEO CANALEJAS 11G 2M 39004	SANTANDER CANTABRIA			
3212/17	25/01/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Gritos en el establecimiento el Barraquito increpando a la camarera del mismo.	276 Y 279	LEVE	ART.9	150 €	D
X7598651A	Juan Lapaiz Dipre		JERONIMO SAIZ MAZA 4 5D 39008	SANTANDER CANTABRIA			
3017/16	30/08/2016	Poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales desde vehículo circulando sin evitar que las emisiones trasciendan al exterior.	302 Y 323	LEVE	11	100,00 €	
X8435228R	Niculae Pascu		CARDENAL CISNEROS 93 1º IZDA	39001 SANTANDER CANTABRIA			
3036/16	25/08/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de manera que incida grave y directamente en el descanso de los vecinos. Voces en tono muy elevado.	265 Y 279	LEVE	9	200,00 €	
71956762C	Elena Zamora Acero		GENERAL DAVILA 242 B 4C 39007	SANTANDER CANTABRIA			
3208/17	25/01/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Se encontraba dando grande voces y gritos.	265 Y 312	LEVE	9	300,00 €	
72067037	Vanesa Martín González		JOSE ESCANDON 2 2 IZ 39005	SANTANDER CANTABRIA			
3126/16	02/02/2007	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Con otros amigos molestando e increpando al conductor del bus siendo expulsado del mismo.	187 Y 231	GRAVE	21B	750,01 €	
72181220K	Luis Blak González		RESCONORIO 40 39012	SANTANDER CANTABRIA			
3025/16	09/12/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de forma grave inmediata y directa perturbando el descanso con música a tono muy elevado.	146 Y 331	LEVE	9	100,00 €	
72209477B	Antonio Silverio Mba Mangue		TRV SAN MATIAS 6A 1 39001	SANTANDER CANTABRIA			
3026/16	04/10/2016	Perturbar de forma que incida grave e inmediata en la tranquilidad de los vecinos.	235 Y 285	LEVE	9	100,00 €	
3044/16	42651	Perturbar la convivencia ciudadana al llevar el equipo de música a gran volumen en el interior del taxi de Santander 208 con clientes trascendiendo al exterior.	276 279 y 312	LEVE	11	200	
Y0532956T	Andrés Gordillo Raigosa		GENERAL DAVILA 316 1 IZD 39007	SANTANDER CANTABRIA			
3037/16	09/12/2016	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave y directamente en el descanso de los vecinos. Fiesta en el domicilio con música en tono muy elevado.	265 Y 279	LEVE	9	300,00 €	
20206512T	Claudio Landeras Novoa		Bº SAN ROMAN SOMONTE 44B 39012	SANTANDER CANTABRIA			
3213/17	07/01/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave y directamente en el descanso de los vecinos. Fiesta en el domicilio.	301	LEVE	9	150,00 €	
KL461330	Mitana Florentina Stan		COLOMBIA 3 2 IZDA 39008	SANTANDER CANTABRIA			
3101/16	20/11/2016	Perturbar la tranquilidad ciudadana incidiendo directa e inmediatamente en la tranquilidad de los vecinos causando graves y molestias. Fiesta en un local con música y gritos muy elevados.	265 Y 312	LEVE	9	100,00 €	D
72082651F	Francisco Javier Díaz Yurrieta		URB. LA SOTA 26 2-27 39792	HERAS CANTABRIA			
3231/17	21/01/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave y directamente en el descanso de los vecinos. Jaleaba a gritos un altercado a la salida del bar la Cala.	301	LEVE	9	300,00 €	
	Arnaud Jose Michel Guerrica Echevarria		AVDA UNIVERSIDAD 3 7D 39006	SANTANDER CANTABRIA			

2017/9493

CVE-2017-9493